



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 646..... -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4317087, Documento N° 6974311-2024, sobre otorgamiento de Pensión Provisional de Sobrevivencia por Viudez causado por quien en vida fue don **Ramon Florencio BERNEDO LOPEZ**, Cesante fallecido de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que solicita su Conyugue Supérstite doña **Rosa Donata QUIROZ de BERNEDO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 0027-70-SA/P, de fecha 15 de enero de 1970, (...) SE RESUELVE. - Regularizar la situación del Persona que viene prestando servicios en el Ministerio de Salud, de acuerdo con las fechas que a continuación se indica:

UNIDAD DE ASIGNACIÓN N° 3 – SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD DE AREQUIPA. - Regularizar a partir del 1° de abril de 1969, al personal que, hasta el 31 de marzo del mismo año, venía prestando sus servicios en las Sociedad de Beneficencia Publica de Mollendo y Aplao: a don Ramon Bernardo López, en la plaza de Medico Odonto-Estomatólogo – fuera de Categoría – con el haber mensual de CINCO MIL VEINTICINCO SOLES ORO (S/. 5,025.00), sin nivelación;

Que, por Resolución Directoral N° 1348-84-DRS-VIII-A-OP, de fecha 18 de setiembre de 1984, en su artículo primero.- Se Reconoce a don Ramon BERNARDO LOPEZ, ex Cirujano Dentista – Nivel VIII – de la Entidad Ejecutora N° 008 - Dirección Regional de Salud VIII Arequipa, Área Hospitalaria de Islay, TREINTIUN (31) años, TRES (03) meses y CERO (00) días de servicios prestados a la Nación, hasta el 30 de diciembre de 1983, en la siguiente forma: 12 años 06 meses a la Sociedad de Beneficencia Pública de Mollendo y 18 años 09 meses y 00 días al Estado – Ramos Salud;

Asimismo, en su artículo segundo. - se le Otorga Pensión de Cesantía por la suma de: NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA SOLES ORO (S/. 959,040.00) mensuales íntegros de las Remuneraciones percibidas por el recurrente a la fecha de su sece (...), el total de la Pensión será pagada por intermedio de la Dirección Regional de Salud VIII – Arequipa, a partir del 31 de diciembre de 1983, fecha de cese, debiendo transferir la Sociedad de Beneficencia Pública de Mollendo, la parte alícuota que le corresponde abonar;

Que, al fallecimiento del pensionista **Ramon Florencio BERNEDO LOPEZ**, ocurrido el 16 de abril del 2024, según consta en la copia del Acta de Defunción N° 5001443149, otorgado Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, debidamente certificada por Amparo Lucy Delgado Briceño, con D.N.I. N° 30836181, su cónyuge supérstite doña **Rosa Donata QUIROZ de BERNEDO**, identificada con D.N.I. N° 30824592, que adjunta copia solicita mediante expediente de vistos el reconocimiento de Pensión de Sobreviviente por Viudez a que tiene derecho habiendo fallecido el ex servidor a la edad de 95 años, para cuyo efecto la

/

//..

recurrente presenta el Acta de Matrimonio por Urgencia N° 21, expedida por la Municipalidad Provincial de Islay - Región Arequipa, debidamente certificada por Humberto Baylon Bernal, Jefe de Registro Civil, identificado con D.N.I. N° 30831399;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° del Decreto Ley N° 20530 y el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP las Entidades que cuenten con personal Activo y/o Cesante del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con Recursos del Tesoro Público y que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios, mantiene la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones previsionales de cesantía, Invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28449, de fecha 23 de diciembre del 2004, se procede a otorgar Pensión Provisional de sobrevivencia por viudez a favor de doña Rosa Donata QUIROZ de BERNEDO, quien se encuentra comprendida en los alcances del inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, cuyo texto sustitutorio ha sido establecido en la pre - citada Ley, procediendo en consecuencia a calcular la citada pensión en Base al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante;

Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se consigna los datos según documento Nacional de Identidad N° 30824592;

Que, consiguientemente, y en vista de las disposiciones pre-citadas, es procedente otorgar a la recurrente doña Rosa Donata QUIROZ de BERNEDO, el 90% de los montos señalados precedentemente como Pensión Previsional de Sobrevivencia por Viudez;

Que, de conformidad a la Ley N° 28449, que Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en su artículo 7.- **Modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes;** Sustitúyanse los textos de los artículos 25, 32, 34, 35, 36 y 55 del Decreto Ley N° 20530 por los siguientes textos: artículo 32.- La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

(.....)

b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 a Propósito de la promulgación de la Ley N° 28389 Ley de Reforma de los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, Ley N° 28449, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto Supremo N° 132-2005-EF, Ley N° 22404, Resolución Jefatura N° 107-2019-JEFATURA/ONP de fecha 26 de noviembre del 2019, dictan Disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del "Régimen del Decreto Ley N° 20530", Decreto Supremo N° 016-2005-EF, Decreto Supremo N° 022-2007-EF-TR de fecha 28

..//

////...

Movilidad y Refrigerio	2.25
Asignación Excepcional D.S. N° 040-92	15.75
Decreto de Urgencia N° D.U. 080-94	70.20
Asignación Excepcional D.L N° 25671	27.00
Bonificación Especial N° 081-93	31.50
Bonificación Especial N° D.S 019-94	55.80
Bonificación Especial D. U. N° 090-98-96	40.88
Bonificación Especial 16% D. U. N° 073-97	47.43
Bonificación Especial 16% D. U. N° 011-99	55.02
INCREMENTO D.S. N° 016-2005 (1.74%)	7.33
INCREMENTO D. S. N° 110-2006 (0.745%)	3.19
Decreto Supremo N° 120-2008-EF (S/. 15.00)	6.75
Decreto Supremo N°014-2009-EF (S/. 15.00)	6.75
Decreto Supremo N°077-2010-EF (S/.20.00)	9.00
Decreto Supremo N° 031-2001-EF (s/. 25.00)	11.25
Decreto Supremo N° 039-07-EF (S.10.00)	4.50
Decreto Supremo N° 004-2013-EF (S/. 25.00)	11.25
Decreto Supremo N° 024-2001-EF (S/.25.00)	11.25
Decreto Supremo N° 003-2014-EF (S/. 27.00)	12.15
Decreto Supremo N° 002-2015-EF (S/.30.00)	13.50
Decreto Supremo N° 005-2016-EF (S/. 38.00)	17.10
Decreto Supremo N° 020-2017-EF (S/.43.00)	19.35
Decreto Supremo N° 011-2018-EF (S/.29.00)	13.50
Decreto Supremo N° 009-2019-EF (S/.30.00)	13.50
Decreto Supremo N° 006-2020-EF (S/. 30.00)	13.05
Decreto Supremo N° 006-2021-EF (S/. 30.00)	13.50
Decreto Supremo N° 014-2022-EF (S/. 30.00)	13.50
Decreto Supremo N° 014-2022-EF (S/. 30.00)	15.75
Decreto Supremo N° 002-2024-EF (S/.30.00)	13.50
Diferencia entre la Remuneración Mínima Vital	<u>271.56</u>

TOTAL**S/. 922.50**

El **monto asignado es del 90% como Pensión Previsional**, abonable con cargo a la Especifica de Gasto 5.2.11.14 de la Cadena Funcional 05.015.0052-00347-0938-00001, por intermedio de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El monto de Reintegro que se genere por aplicación de la Presente Resolución estará supeditado a la información que proporcione la Oficina de Economía en relación a la última fecha que el causante cobro pensión.

Artículo Tercero. - Dar por terminados los efectos pensionarios de la Resolución Directoral N° 1348-84-DRS-VIII-A-OP, de fecha 18 de setiembre de 1984, en la que se otorgó Pensión de Cesantía Provisional al causante y otras que se opongan la presente resolución.

...////



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

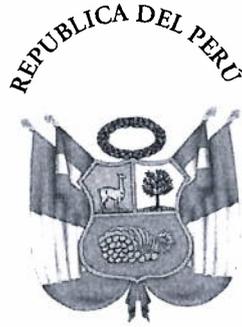
de setiembre del 2007, Decreto Supremo N° 039-2007-EF, Decreto Supremo N° 207-2007-EF de 21 de Diciembre del 2007, Decreto Supremo 051-91-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440 modifica Artículos de la Ley de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-008 AREQUIPA;

Estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Planillas Informe N° 605-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, y el Informe de Situación Actual N° 243-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a partir del 17 de abril del 2024, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Provisional de Sobrevivencia por viudez a favor de doña **Rosa Donata QUIROZ de BERNEDO**, de 83 años de edad con DNI N° 30824592, fecha de nacimiento 31 de junio 1931, con domicilio en la Urbanización Campo Verde B-41 del Distrito de Cero Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, cónyuge supérstite de don **Ramon Florencio BERNEDO LOPEZ**, (ex titular de la pensión de cesantía fallecido a la edad de 95 años), por la suma de: **NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 50/100 SOLES (S/. 922.50)**, mensuales equivalente al 90% de la probable Pensión de sobrevivencia por viudez de: **MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/. 1,025.00)**, que es equivalente al 50% de la pensión de cesantía que le correspondía percibir al causante asignado al Cargo de Cirujano Dentista, Nivel Remunerativo V, y que comprende:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Remuneración Única	22.50
Remuneración Reunificada	19.10
Bonificación Personal	0.01
Bonificación familiar	
Costo de Vida	21.15
Bonificación Especial N° 051-91	12.67
Transitoria Para Homologación	0.01



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 646 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

//////.....

Artículo Cuarto. - La citada Pensión se encuentra afecta a los descuentos de Ley.

Artículo Quinto. - El egreso se aplicará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal existente en la Asignación Específica de la Cadena del Clasificador de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530 – 22.11.21 Escolaridad y Gratificaciones, correspondiente de La Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.



Artículo Sexto. - A partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, las Homologaciones e incrementos que se den de acuerdo a Ley, se efectuarán de Oficio y automáticamente por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

Artículo Séptimo. - Transcribese la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas de Planificación y Administración, la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a ESSALUD, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional - ONP y a las Instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los dieciocho (18.....)

del mes de Julio del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

